

Alcázar. } Se vivian en este Ayuntamiento. Dos officios del N. lo
Ejecucion de las co. } mandante de su. y de otros para de collacion de este
Indios de Navarra } Dejo: se por las del actual inventando lo que se
N. am. le dice el Sr. Sr. Sr. de Estado y del Despa.
cho de Navarra con referencias a la Real Cedula de
que no hallandose comprendidos en la declaracion
del Decreto de las Cortes de unen de 1789. el ultimo su
cuando para el N. que trata sobre el servicio de los
servicios para cuando aquellos obidos a los officios
públicos, no hay motivo para que los individuos de
Navarra gozeten las ventajas que se les ofrecen por la
jornada del Reino de Ar. Navarra, etc. y se entienda
en la declaracion del servicio de Navarra, si se en las
casos extraordinarios. Tambien se me el N. de 1789
el Sr. Sr. Sr. Sr. de este Reino con para gozeten
de los ultimos inventando el del habilitado de la ley
de libertades de la universid. relativa a q. se tenga en con-
sideracion el otro de este p. el servicio de q. se trata,
por las razones y demas causas q. se exponen. Tanta
dese todo para este fin: como tambien las demas
oficias paradas para los diferentes Anteriores y Segos
de este Reino sobre el mismo particular accedido:
Se ponga todo en conocimiento del N. Sr. Sr. Sr.
S. de la Real, manifestandole que esta ley
advirta la imposibilidad de dar cumplimiento al N. Sr.
recto de diez y siete de Mayo pp. que se en concepto
comprendido a todas las clases el servicio de algunos

